

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 25 de noviembre de 2020. Señora Jueza, en la fecha paso al Despacho la acción de tutela presentada por la señora ROSA MARIA PEROZA PORTILLO, actuando en nombre propio, contra la empresa CARIBEMAR S.A.S. E.S.P, la cual llega procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, por el factor competencia. Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	ACCIÓN DE TUTELA.
RADICADO N°	23-686-40-89-001-2020-00173-00
ACCIONANTE	ROSA MARIA PEROZA PORTILLO
ACCIONADO	CARIBEMAR S.A.S. E.S.P

La señora ROSA MARIA PEROZA PORTILLO, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra la empresa CARIBEMAR S.A.S. E.S.P, por la presunta vulneración al derecho a la vida, seguridad personal, integridad, niñez y a la libre locomoción, la cual reúne los requisitos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, por factor competencia.

SEGUNDO: Admitir la presente acción de tutela promovida por la señora ROSA MARIA PEROZA PORTILLO, actuando en nombre propio, contra la empresa CARIBEMAR S.A.S. E.S.P, por la presunta vulneración al derecho a la Vida, a la Seguridad personal, a la Integridad, a la Niñez y a la Libre Locomoción y Acceso a la Prestación Eficiente del Servicio Público de Energía Eléctrica.

TERCERO: Notificar por el medio más expedito este auto a la entidad accionada, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Concédasele a la entidad accionada un plazo perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contado a partir del momento de su notificación, para que ejerza su derecho de defensa.

QUINTO: Infórmesele a la Personería Municipal sobre la admisión de la presente tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b0f841d30c3b1ba46f7f2252a3cd47f5b9fbc7ff5a07ac2229bf9a1a01c3984

Documento generado en 25/11/2020 05:47:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>